



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



00001863

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

Visto, MEMORANDUM N° 810-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T-D;  
Resolución Directoral N° 109-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en tres (03) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se resuelve en Artículo 1°, Derogación del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU y del Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU.; asimismo en su Artículo 2°, Aprobación de la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente. Apruébese la "Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, según el artículo 5 Conformación del Comité de Contratación Docente, establece en su numeral 5.1. La UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, conforma mediante resolución directoral el comité de contratación docente (en adelante el comité) durante la última semana del mes de diciembre de cada año. Excepcionalmente la UGEL que no tenga dicha condición, podrá conformar el comité siempre que cuente con la resolución que delegue tales funciones, debidamente emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece; asimismo en su numeral 5.2 "El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra descrito: Miembros titulares: a) Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, como presidente. b) El especialista en racionalización, como secretario técnico. c) Un especialista en educación de cualquier modalidad educativa, acreditado por el Jefe de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces. d) El responsable del sistema Nexus.; Miembros Alternos: a) Jefe del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, alterno del presidente. b) El especialista en planificación o quien haga sus veces, alterno del secretario técnico. c) Un especialista en educación de cualquier modalidad educativa, acreditado por el Jefe de Gestión Pedagógica d) El responsable de escalafón o quien haga sus veces, a falta de este un personal administrativo del área/equipo/oficina de personal."

Que, mediante el numeral 5.3 del DS 001-2023-MINEDU, establece: "Los miembros del comité no están facultados a renunciar a sus funciones, salvo conflicto de intereses o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



00001863

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

restricción sobreviniente al inicio o durante el procedimiento de contratación, en cuyo caso solicitarán por escrito al presidente del comité la abstención correspondiente debiendo considerar los supuestos establecidos en el TUO de la LPAG, y es reemplazado por su alerno retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención.; asimismo en el Subnumeral 5.4 No pueden ser miembros del comité: a) Quienes se presenten como postulantes al procedimiento de contrato docente. b) Quienes se encuentren incluidos en el RNSSC. c) Quienes cuenten con separación preventiva o retiro de la IE. d) Quienes cuenten con sanción administrativa vigente en el escalafón magisterial o se encuentren de licencia. e) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes."

Que, mediante subnumeral 5.12 del artículo 5 del D.S. N° 001-2023-MINEDU, se establece Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remota, (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000076-2023-UGEL-T de fecha 27.01.2023, se resuelve en su Artículo Primero: "CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTRATACION DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2023"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000109-2023-UGEL-T de fecha 07.02.2023, se resuelve en su Artículo Primero: "MODIFICAR EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00076-2023-UGEL-T de fecha 27.01.2023, con respecto a la CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATACION DOCENTE DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2023"

Que, mediante MEMORANDUM N° 0810-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, de fecha 28.09.2023, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA, indica: "(...); se solicita RECTIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA LOS EXTREMOS DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00000109-2023-UGEL-T de fecha 07.02.2023; (...)", según se detalla en la parte resolutive;

Y, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR EN PARTE CON EFICACIA ANTICIPADA, EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00000109-2023-UGEL-T de fecha 07.02.2023, con respecto a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DOCENTE DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA PARA EL AÑO 2023, quedando vigente en sus demás extremos, según se detalla a continuación:**

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Alternos
<b>Presidente</b>	Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares Especialista en RR.HH.	Lic. Vilma Renee Silva Castillo Director del Sistema Administrativo II - UPDI
<b>Secretario Técnico</b>	Ing. Ana María Chunga Salcedo Especialista(e) en Racionalización	Lic. Chris Lenin Mogollón Cruz Especialista en Planificación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



00001863

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 17 OCT. 2023

<b>Especialista en Educación, acreditado por el Jefe de Gestión Pedagógica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nivel Inicial: Prof. Roxana Gianina Cobos Zapata*</li> <li>➤ Nivel Primaria: Prof. Rosa Elvira Pazos Querevalú*</li> <li>➤ Nivel Secundaria: Prof. Violeta Panta Zapata de Rivera*</li> <li>➤ EBA: Prof. Jaime Santiago Ancajima Reyes*</li> <li>➤ EBE: Prof. María del Carmen Sánchez Dedios*</li> <li>➤ CETPRO: Prof. María Isabel Vilela Marchán*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nivel Inicial: Prof. Xenia Vilca Dioses*</li> <li>➤ Nivel Primaria: Prof. Rosa Elena Culqui García*</li> <li>➤ Nivel Secundaria: Prof. Rosario del Pilar Zapata Ipanaqué*</li> </ul>
<b>Miembro</b>	Lic. Guido Brando Avila Vilchez Operador NEXUS	Lic. Karin Denisse Aguilar Cruz de Rojas Responsable(e) en Escalafon

\* De acuerdo al cargo de la modalidad, nivel, ciclo educativo o especialidad de la plaza a adjudicar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten signature]*

*Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez*  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

